

PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN social y laboral de personas que sufren acondroplasia (tipo más común de enanismo) para evitar situaciones de discriminación y desigualdad hacia estas personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes 21 de abril de 2008 se publicó en el BOE la Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmado en Nueva York el 30 de marzo del mismo año.

El artículo 4 afirma que:

1. Los Estados Parte se comprometen a:

b. Tomar las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad

Durante la temporada veraniega se suceden espectáculos de toreo cómico, también llamados “cómico-aurinos”, en los que personas con discapacidad (la “acondroplasia” es el tipo más común de enanismo, una mutación genética espontánea), utilizan su imagen característica para provocar carcajadas, en lo que viene a ser *la última versión del bufón de las cortes medievales*.

La asunción de que este tipo de trabajos –para abreviar “el circo”- son la salida laboral natural de las personas de talla baja es muy común, está viva, y la pervivencia de estos espectáculos es causa y consecuencia suya a la vez.

Aunque las personas que actúan en estos espectáculos lo hacen voluntariamente, un análisis social nos dice que es un grupo objeto de exclusión social que llega a desempeñar estos papeles por, entre otros factores, la presión de la tradición o la discriminación a la hora de encontrar otro tipo de trabajo.

La inmensa mayoría de las personas de talla baja hoy en día desean realizar otros trabajos en que no se sientan humillados. Sólo las personas de talla baja que trabajan en estos espectáculos dicen no sentirse humilladas. Todas las demás personas de talla baja se sienten denigradas cuando los ven.

La pervivencia de estos espectáculos mantiene vivo el estereotipo del *enano circense*, que hace un gran daño a todos los afectados, desde los niños en el colegio hasta los adultos.

Exclusión no es ser insultado por la calle. Exclusión es no ser tomado en serio, que existan prejuicios que distorsionen una personalidad y las posibilidades vitales de los individuos.

Los clichés que los espectáculos cómico taurinos, y la utilización de la imagen grotesca del *enano*, mantienen vivos, son los que más daño hacen a la lucha por la igualdad de posibilidades y por el respeto que llevan a cabo –no desde hace demasiado tiempo- los colectivos de personas con enanismo.

El Estado tiene obligación de velar por todos sus miembros. Subapartado del Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Estado se compromete a:

Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, por acuerdo plenario se compromete:

1. A no contratar espectáculos cómicos o cómico-taurinos en que participen personas con enanismo y en los que se haga mofa precisamente de esa condición.
2. A trabajar por la integración social y laboral de las personas que sufren acondroplasia para evitar situaciones de discriminación y desigualdad hacia estas personas.
3. Favorecer políticas de inserción laboral para que las personas que sufren acondroplasia puedan tener acceso al mercado laboral igual que el de las personas que no sufren ninguna discapacidad física.
4. Promover el circo en todas sus basantes (como ciudad amiga del circo que es Sant Cugat) pero siempre teniendo en cuenta que el programa respeto a todos los colectivos y no se creen situaciones de burla o de desigualdad.

Sant Cugat del Vallès, 10 de septiembre del 2008

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el texto de la presente Declaración institucional presentada por parte de la teniente alcalde de Servicios a la Ciudadanía ha estado recepcionado por correo electrónico a Secretaría General a las 13,46 horas del día 10 de septiembre actual, que a todos los efectos ha de considerarse legalmente como entrada el escrito al Ayuntamiento en la susodicha fecha en línea con aquello que prevé el artículo 45 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre.

Sant Cugat del Vallès, 10 de septiembre de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado....